

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.531

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamientos**BOADILLA DEL MONTE**

Los propietarios en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica ó urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de alta ó baja debidamente justificadas, hasta el día 30 de Abril próximo, á fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices que han de servir de base á los documentos cobratorios de contribución en el año de 1913; advirtiendo que las que sean presentadas después no surtirán sus efectos hasta los de 1914.

Boadilla del Monte, 31 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Agustín Retana.
(Núm. 1.344.)

CARABANCHEL ALTO

Don Eugenio de Ochoa Theodor, Alcalde constitucional de esta villa de Carabanchel Alto.

Hago saber: Que hallándose denunciada por el señor Arquitecto municipal la finca urbana señalada con el número dos del Callejón de la Cañada, de esta población, por encontrarse en estado de ruina tan inminente que, de no ser reparada en brevísimo plazo, procede su demolición para evitar riesgos en la vía pública, y desconociéndose el domicilio de los propietarios de la misma, por el presente se les concede un plazo de ocho días para que practiquen la demolición ó reparación en su caso de la misma, pues pasado el término concedido, que se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparece este bando inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se efectuarán las obras por este Ayuntamiento, á costa y cuenta de los propietarios de aquélla.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados á los efectos consiguientes.

Dado en Carabanchel Alto á treinta de Marzo de mil novecientos doce.

Eugenio de Ochoa.

(Núm. 1.301.) (O.—76.)

EL BOALO

Don Luis Esteban y Esteban, Alcalde constitucional de este distrito de El Boalo.

Hago saber: Que por Pablo Jiménez García, vecino de Ceruela, se ha presentado solicitud á la Corporación municipal pidiendo la adjudicación á su favor, previo pago de su importe y formalidades legales, de un terreno sobrante de la vía pública, situado en término de Ceruela é inmediato á la Dehesa del Río, el cual mide veinticuatro metros de longitud por diez y ocho de latitud, ó sean cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, habiendo sido tasado por los Peritos en la cantidad de doscientas pesetas.

En su consecuencia y á los efectos prevenidos, se hace público por el presente, con el fin de que puedan presentarse reclamaciones, caso de estimarlo oportuno, durante el plazo de quince días; pasado el cual, no se admitirá ninguna, procediendo á lo que haya lugar.

Dado en distrito de El Boalo á veintiocho de Marzo de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Luis Esteban.

Por su mandato,
Eliás de la Morena.

(Núm. 1.304.) (O. 75.)

EL PARDO

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas rústica y urbana podrán presentar sus relaciones documentadas hasta el 30 del corriente, para proceder á la formación de los apéndices á los Registros fiscales.

El Pardo, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Rogelio Enríquez.
(Núm. 1.348.)

PAREDES DE BUITRAGO

Para que la Junta pericial de este pueblo y su término municipal pueda formar los apéndices de rústica, pecuaria y de urbana, base para los repartimientos de la contribución del año próximo de 1913, los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía, hasta el 30 de Abril corriente,

las oportunas relaciones acompañadas de títulos de propiedad.

Paredes de Buitrago, á 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.

(Núm. 1.345.)

RIBAS Y VACIAMADRID

Debiendo dar principio este Ayuntamiento y Junta pericial el día 1.º de Mayo próximo á la confección de los apéndices á los Registros fiscales de las riquezas rústica y de edificios y solares en este término municipal, base para la contribución en el año próximo de 1913, se hace preciso que los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes actual, las oportunas relaciones y demás documentos necesarios.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Ribas y Vaciamadrid, 1.º de Abril de 1912.—El Alcalde, Apolinar Alambra.—El Secretario, Francisco Urosa.

(Núm. 1.347.)

SAN FERNANDO DE JARAMA

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta Villa, dotada con ciento ochenta pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes remitirán las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días.

San Fernando de Jarama, á veintisiete de Marzo de mil novecientos doce.

El Alcalde,
José Maján.

(Núm. 1.351.) (O.—74.)

SERRANILLOS

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta Villa puedan en su día confeccionar los apéndices á los Registros fiscales de la riqueza rústica y de edificios y solares, se hace preciso que los contribuyentes, durante todo el mes de Abril próximo, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja, con los documentos en que se justifique el pago á la Hacienda del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Serranillos, 31 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

(Núm. 1.349.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentarán, durante el mes actual, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas, acompañando los documentos que lo justifiquen, á fin de ser incluidos en los apéndices al amillaramiento para el año de 1913.

Villamanrique de Tajo, á 2 de Abril de 1912.—El Alcalde, Enilio Camacho.
(Núm. 1.346.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública

El Excelentísimo señor Rector del distrito, en 16 del actual, se ha servido nombrar Maestra en propiedad de la Escuela nacional de Valverde á Doña Carmen Ranes.

Lo que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 29 de Marzo de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.
(Núm. 1.003.)

Audiencia de Madrid**Sala de lo Criminal.****Sección 1.ª**

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Ricardo Zabala y otros, por el delito de falsedad, etc., y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 27 del corriente, señalando el día 15 y siguientes del próximo Abril, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Don Antonio Rojo San Frutos, Don Rafael de Toca Aguilera, Doña Magdalena González Villada y Don José Sabater, cuyos paraderos y domicilios actuales se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas),

en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 28 de Marzo de 1912.—El Oficial de Sala, Antonio Hernanz.

(B.—791.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

CONTRIBUCION ACCIDENTAL Y UTILIDADES

Año de 1912.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas primera y cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

PALACIO

En virtud de providencia dictada en primero del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en autos á instancia de Doña Victoria Sorolla Gombau contra Doña Damiana Pastor Santa María, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta una casa en término municipal de la Villa de Chamartín de la Rosa, barrio de la Huerta del Obispo, con fachada á la calle ó camino de este nombre, señalada con el número uno, de superficie tres mil quinientos pies cuadrados, equivalentes á doscientos setenta y un metros cuadrados y ochenta y nueve centímetros, que linda: entrado, á mano derecha, que se halla al Sur, y por el testero al Este, con tierra de Don Mariano Montero; por la izquierda, al Norte, con casa de Don Francisco Alvarez, y por su fachada principal, al Oeste, con el referido camino de la Huerta del Obispo.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día cuatro de Mayo próximo, á las dos de su tarde, previniéndose que no se admitirá postura inferior al tipo señalado; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores que lo intenten el diez por ciento de dicho tipo, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria estarán

de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero.
(A.—149.)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada con fecha 11 de Diciembre último, en autos promovidos por Don José Camacho Hernández, sobre que se declare justificada la adquisición y dominio de parte de un terreno en que está edificado el hotel número siete de la Glorieta de San Bernardo, de esta Corte, se cita por segunda vez á los causahabientes de la testamentaria cursada de Don Antonio Menéndez Cuesta, del cual proceden los bienes de que se trata, y á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción y dominio de los mismos, para que dentro del término de ciento ochenta días, que empezaron á correr y contarse desde el veinte de Enero próximo pasado, fecha de la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; con la prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos doce.

V.º B.º

El señor Juez de primera instancia,
Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(A.—151.)

CHAMBERI

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, fecha del día de hoy, dictada en autos civiles ejecutivos, promovidos por Don Antonio Sánchez Catalán, como tutor de la incapacitada Doña Felisa Learte y Atienza, contra Don Juan Learte y Atienza, sobre pago de ocho mil pesetas de principal, intereses convenidos á razón del 6 por 100 anual, desde treinta de Septiembre de mil novecientos diez, los de demora desde la fecha de la demanda, gastos y costas, se requiere al Don Juan Learte y Atienza, cuyo actual paradero se desconoce, para el pago de dichas responsabilidades, por las que se ha despachado la ejecución, y se le cita de remate, para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le convinere: haciéndose constar que el embargo ha tenido lugar, habiéndose hecho trabo en una casa en término de Chamartín, barrio de Tetuán, señalada con el número cuatro de la calle de Chamartín, y sin el previo requerimiento al pago por ignorarse el paradero de dicho deudor.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Martínez Enríquez.

El Secretario,
Grases Vidal.
(A.—150.)

Juzgados municipales.

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Masey por desobediencia, y señalado con el núm. 2 002 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 8 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Masey, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Masey á la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 8 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.054.) (B.—707.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Julio Estévez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Abril, á las once, á celebrar juicio de faltas número 126 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.055.) (B.—709.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Heliodoro López Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Abril, á las once, á celebrar juicio de faltas número 26 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.058.) (B.—712.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eloy Benito López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número

2.104 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.059.) (B.—713.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Crau Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.111 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.060.) (B.—714.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Iglesias López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.112 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.061.) (B.—715.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Muñoz Cano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.840 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.062.) (B.—716.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Alvarez Viña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Abril, á las once, á celebrar juicio de faltas número 240 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.063.) (B.—717.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín González García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número

ro 17 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.065.) (B.—718.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Matías Grasediaga Alcázar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 13 de Mayo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 83 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.082.) (B.—730.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Domingo Gil, por desobediencia, y señalado con el número 113 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Enero de 1912.—El Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Pedro Arregui y Don José García (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Domingo Gil, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Domingo Gil á la pena de 10 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Pedro Arregui.—José G. Mauriño.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 13 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.083.) (B.—731.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rosa Castro Salgado, por hurto, y señalado con el número 282 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Rosa Castro

Salgado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Rosa Castro Salgado á la pena de seis días de arresto y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 11 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.084.) (B.—732.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenio Urdillo, por daños, y señalado con el número 1.480 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente) y Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eugenio Urdillo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Eugenio Urdillo á la pena de seis días de arresto, abono de la indemnización y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 11 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.085.) (B.—733.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra César Carretero, por daños, y señalado con el número 1.140 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Tomás Nevado y Don Florencio Morales (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, César Carretero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á César Carretero á la pena de seis días de arresto, abono de la indemnización y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 11 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.086.) (B.—734.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Hilario Serrano y Francisca Feliú, por escándalo, y señalado con el número 1.028 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente) Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Hilario Serrano y Francisca Feliú, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Hilario Serrano y á Francisca Feliú á la pena de veinticinco pesetas de multa á cada uno y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 11 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.087.) (B.—735.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julián Lucas, por infracción, y señalado con el número 1.166 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Julián Lucas,

cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Julián Lucas á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, 11 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.088.) (B.—736.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Soler y Angel Nogales, por infracción, y señalado con el número 858 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Francisco Soler y Angel Nogales, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Soler y Angel Nogales á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno y las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 11 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.089.) (B.—737.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Tomasa Llorente Olaya, por lesiones, y señalado con el número 1.257 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en

representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Tomasa Llorente Olaya, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Tomasa Llorente y Olaya á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 11 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.090.) (B.—738.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Vidal, por vejación, y señalado con el número 304 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 4 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Vidal, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Vidal á la pena de treinta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Francisco Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 7 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.091.) (B.—739.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Andreo Layunta, por malos tratos, y señalado con el núm. 58 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1912.—El Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas

entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Andreo Layunta, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Andreo Layunta á la pena de 40 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe. Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 18 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.138.) (B.—757.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carmen Zarza Arroyo y Julio Alonso Castrillo, por malos tratos, y señalado con el núm. 1.908 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1912.—El Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Gay (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Carmen Zarza Arroyo y Julio Alonso Castrillo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Carmen Zarza Arroyo y á Julio Alonso Castrillo á la pena de treinta pesetas de multa á cada uno y las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe. Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 18 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.139.) (B.—758.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Magdalena García Jiménez, por malos tratos, y señalado con el número 1.924 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 18 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel

Gay (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Magdalena García Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Magdalena García Jiménez á la pena de cinco pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 18 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.140.) (B.—759.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Soto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1.º de Mayo próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.195 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.056.) (B.—710.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Catalina Villarroya Soler, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Abril, á las once, á celebrar juicio de faltas número 234 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.057.) (B.—711.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cándido Ferrado García, por daños, y señalado con el número 1.765 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 16 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Cándido Ferrado

García, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Cándido Ferrado García á la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa, Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 16 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.141.) (B.—760.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Martínez Hernández, por hurto, y señalado con el número 1.685 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 16 de Marzo de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Tomás Nevado y Don Florencio Morales (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Carlos Martínez Hernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Carlos Martínez Hernández á la pena de treinta días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 16 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.142.) (B.—761.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Magallanes Roy, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 364 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Marzo de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.146.) (B.—765.)